



En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0064RN2020**, de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Terrenos de la UMA "Los Chupaderos" ubicado en [REDACTED]

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o UMA que se inspecciona.
- 2.- que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documental con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que su caso se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 3.- Señalar si se cuenta o no con registro vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o UMA que se inspecciona.
- 4.- Señalar si ha presentado informes anuales de actividades en los meses de abril a junio de cada año,

Así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles, siguientes a que estos ocurran, en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre y en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente. (Periodo 2018-2019 y 2019-2020).

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0064/2020 de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento de Vida Silvestre, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 4, 59 fracción 19, 44, 25, 27, 39, 42, 4, 50, 51, 52, 138, y 140 de la Ley General de Vida Silvestre, 1, 2, 48, 50, 51, 52, 138 y 140 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas,





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0008-20
ACUERDO No.: 003/RN-FA/2020

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0064/2020 de fecha siete de diciembre de dos mil veinte la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **UTM Zona 13 Q 738250 N y 2248243 E, con un DATUM WGS84.** Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La presente visita de inspección tiene como objeto:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o UMA que se inspecciona.
- 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestres, partes y/o derivados que en su caso se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 3.- Señalar si se cuenta o no con registro vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o UMA que se inspecciona.
- 4.- Señalar si ha presentado informes anuales de actividades en los meses de abril a junio de cada año, así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles, siguientes a que estos ocurran, en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre vigente y en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente. (Periodo 2018-2020)

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:



X



Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido en el Establecimiento de taxidermia, curtiduría, montaje y preparación de trofeos de Caza, Pieles, y despojo de animales silvestres, [REDACTED], donde se puedo observar los trabajos de taxidermia en la vida silvestre, principalmente de mantenimiento.

Este lugar se dedica actualmente a actividades de taxidermia, curtiduría, montaje y preparación de trofeos de Caza, Pieles, y despojo de animales silvestres, en el momento de inspección se encontraron partes y derivados de vida silvestre correspondiente a piles y trofeo de caza, como se indica continuación:

Ejemplares, Partes y derivados	NOMBRE COMUN (Nombre científico)	CANTIDAD DE EJEMPLARES	
		NUMERO	LETRA
Trofeo de Caza (Piel completa)	Elefante (<i>Loxodonta africana</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa)	Hipopotamo (<i>Hippopotamus amphibius</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel de cabeza a hombro, y Cuernos)	Cobo acuatico (<i>Kobus ellipsiprymnus</i>)	<u>01</u>	<u>uno</u>
Trofeo de caza (Piel completa y Cuernos)	Antilope Sable (<i>Hippotragus niger</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel Completa)	Cebra (<i>Equuss burchelli</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Ñu negro (<i>Connochaetes gnou</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Ñu Azul (<i>Connochaetes taurinus</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel de Cabeza a hombro, y cuernos)	Ñu Azul (<i>Connochaetes taurinus</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Tssessebe (<i>Damaliscus lunatus</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Kudu Mayor (<i>Tragelaphus scriptus</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>



λ

Trofeo de Caza (Piel de Cabeza a hombros, y cuernos)	Kudu Mayor (<i>Tragelaphus scriptus</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Gacela Saltarina (<i>Antidorcas marsupialis</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel completa, craneo y colmillo)	Cocodrilo de nilo (<i>Cocodylus noloticus</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Eland (<i>Taurotragus oryx</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa)	Jirafa (<i>Giraffa camelopardalis</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Springbuck (<i>Antidorcas marsupialis</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Antilope Impala (<i>Aepyceros melampus</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Piel completa	Jaguar (<i>Pantera Onca</i>)	<u>02</u>	<u>Dos</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Borrego Dall (<i>Ovis dalli</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Alce (<i>Alces Alces</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>
Trofeo de Caza (Piel completa)	Oso café (<i>Ursus arctos</i>)	<u>01</u>	<u>Uno</u>

Acto continuo se le solicitó al visitado, exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de partes y derivados de los ejemplares de vida silvestre descritos anteriormente, por lo cual presentó la siguiente información:

<i>Ejemplares, Partes y derivados</i>	<i>NOMBRE COMUN (Nombre científico)</i>	<i>Descripción del Documentos</i>
1 Trofeo de Caza (Piel completa)	Elefante (<i>Loxodonta africana</i>)	<u>Certificado Cite Original No. MX66417 de fecha 12 de Enero del 2014, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de</u> [Redacted] [Redacted] [Redacted]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0008-20
ACUERDO No.: 003/RN-FA/2020

1 Trofeo de Caza (Piel completa, craneo y colmillo)	Cocodrilo de nilo (<i>Cocodylus noloticus</i>)	<u>Certificado Cite Original No. MX240 de fecha 22 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED]
1 Trofeo de Caza (Piel completa)	Hipopotamo (<i>Hippopotamus amphibius</i>)	
1 Trofeo de Caza (Piel de cabeza a hombro, y Cuernos)	Cobo acuatico (<i>Kobus ellipsiprymnus</i>)	
2 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Ñu negro (<i>Connochaetes gnou</i>)	<u>Autorización de importación definitiva No.36135 de fecha 09 de Junio del 2015, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED]
1 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Ñu Azul (<i>Connochaetes taurinus</i>)	
1 Trofeo de Caza (Piel de Cabeza a hombro, y cuernos)	Ñu Azul (<i>Connochaetes taurinus</i>)	
1 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Eland (<i>Taurotragus oryx</i>)	
1 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Kudu Mayor (<i>Tragelaphus scriptus</i>)	
2 Trofeo de caza (Piel completa y Cuernos)	Antilope Sable (<i>Hippotragus niger</i>)	<u>Autorización de importación definitiva No.40991 de fecha 15 de Mayo del 2017, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED]
2 Trofeo de Caza (Piel Completa)	Cebra (<i>Equuss burchelli</i>)	<u>Autorización de importación definitiva No.35497 de fecha 28 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED]
1 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Antilope Impala (<i>Aepyceros melampus</i>)	

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

X



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0008-20

ACUERDO No.: 003/RN-FA/2020

1 Trofeo de Caza (Piel completa)	Jirafa (Giraffa camelopardalis)	[REDACTED]
1 Trofeo de Caza (Piel de Cabeza a hombros, y cuernos)	Kudu Mayor (Tragelaphus scriptus)	<u>Autorización de importación definitiva No.39415 de fecha 12 de Octubre del 2016, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
2 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Gacela Saltarina (Antidorcas marsupialis)	<u>Autorización de importación definitiva No.36861 de fecha 30 de Septiembre del 2015, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
2 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Tsessebe (Damaliscus lunatus)	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
2 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Springbuck (Antidorcas marsupialis)	<u>Autorización de importación definitiva No.35001 de fecha 11 de Diciembre del 2014, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
2 Piel completa	Jaguar (Pantera Onca)	<u>Acta Entrega Recepción de Ejemplares de Fauna Silvestre entre el parque Zoologico de Queretaro WAMERU y parque Ecologico Mina Proaño, de fecha 18 de Diciembre del 2002.</u>
1 Trofeo de Caza (Piel completa y cuernos)	Borrego Dall (Ovis dalli)	<u>Autorización de importación definitiva No.41563 de fecha 17 de Agosto del 2017, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de [REDACTED]</u> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
1 Trofeo de Caza (Piel completa y Astas)	Alce (Alces Alces)	<u>Autorización de importación definitiva No.41561 de fecha 17 de Agosto del 2017, expedido por la</u>



X



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0008-20
ACUERDO No.: 003/RN-FA/2020

		<i>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de</i> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
1 Trofeo de Caza (Piel completa)	Oso café (Ursus arctos)	<i>Certificado Cite Original No. MX85546 de fecha 16 de Julio del 2017, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de</i> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Por otra parte es importante indicar que el Establecimiento de taxidermia, curtiduría, montaje y preparación de trofeos de Caza, Pieles, y despojo de animales silvestres ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] *cuenta con registro expedido por la SEMARNAP delegación Zacatecas de Fecha 12 de Abril de 1996 mediante oficio No. R.N./142/996 a nombre de* [REDACTED]
[REDACTED]

Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba el informe anual de actividades realizadas en el periodo 2018-2020 entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a lo cual en este momento manifiesta que por el momento no cuenta con ello, ya que en los años 2018 y 2019 no realizó ningún tipo de trabajo de taxidermia correspondiente a vida silvestre, por otra parte mencionar que no se han presentado ningún tipo contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] ha dado cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, en el término de los cinco días para comparecer, derivado a que la documentación presentada es: registro como taxidermista SEMARNAP-TAX-ZAC-001 de Nombre de [REDACTED] la solicitud del cambio de domicilio, presenta los informes de actividades de taxidermista del año 2018-2019, 2019-2020.



X



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0008-20
ACUERDO No.: 003/RN-FA/2020

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0064RN2020**, de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, así como el acta de inspección No RN0064/2020 de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0064/2020 de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

